CONTRATO DE COMPRAVENTA N°SASI-SG-CV-MM-004-2024 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MAICAO, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA Y EL SEÑOR EDUARDO ELIECER PINEDA ARREGOCES.

Entre los suscrito, **MARGARITA ROSA CRESPO HABID**, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía número 1.036.621.602 expedida en Itagüí, Secretaria de Planeación, encargada de las funciones del Alcalde del Municipio de Maicao, La Guajira, encargada por medio del decreto 432 del 18 de octubre del 2024, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el artículo 11 y numeral 7º del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, artículo 9º de ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.1.2. del Decreto 1082 del 2015, quien para estos efectos se denominará, EL MUNICIPIO o EL CONTRATANTE y, **EDUARDO PINEDA ARREGOCES**, mayor de edad, identificado con C.C. No 77.185.422, quien para los efectos del presente acto se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente CONTRATO DE COMPRAVENTA: previas las siguientes consideraciones:

Que el Municipio de Maicao es una entidad territorial dotada de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargado en virtud del artículo 311 de la Constitución Nacional, de prestar los servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo territorial dentro del ámbito de su jurisdicción, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes.

Que el artículo 3 de la Ley 136 de 1994, establece que los municipios, tienen dentro de sus competencias y funciones, entre otras, administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley, promover el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal. Para lo anterior deben tenerse en cuenta, entre otros: los planes de vida de los pueblos y comunidades indígenas y los planes de desarrollo comunal que tengan los respectivos organismos de acción comunal, elaborar e implementar los planes integrales de seguridad ciudadana, en coordinación con las autoridades locales de policía y promover la convivencia entre sus habitantes.

Que el articulo 91 de la Ley 136 de 1994, asigna como función al Alcalde del Municipio: promover la seguridad y convivencia ciudadanas mediante la armónica relación con las autoridades de policía y la fuerza pública para preservar el orden público y la lucha contra la criminalidad y el delito. Servir como agentes del Presidente en el mantenimiento del orden público y actuar como jefes de policía para mantener la seguridad y la convivencia ciudadana. Diseñar, implementar, liderar, desarrollar y promover planes integrales de seguridad y convivencia ciudadana, para garantizar instrumentos efectivos contra la delincuencia urbana y rural.

Que la Ley 418 de 1997, en su artículo 119, establece que deberán crearse Fondos de seguridad con carácter de "fondos cuenta" en todos los departamentos y municipios del país donde no existan. Los recursos de los mismos, se distribuirán según las necesidades regionales de seguridad y serán administrados por el gobernador o por el alcalde, según el caso, o por el Secretario del Despacho en quien se delegue esta responsabilidad. Las actividades de seguridad y de orden público que se financien con estos Fondos serán cumplidas exclusivamente por la Fuerza Pública y los organismos de seguridad del Estado.

Que el marco legal de los Fondos de Seguridad Territoriales "FONSET", es el siguiente y dispone:

Decreto Número 1066 De 2015 (Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior):

Artículo 2.7.1.1.9. Fondos territoriales de seguridad y convivencia ciudadana - FONSET. De acuerdo con lo establecido en el artículo 119 de la Ley 418 de 1997, prorrogada, modificada

y adicionada por las Leyes 548 de 1998, 782 de 2002, 1106 de 2006, 1421 de 2010, artículo 6° y la Ley 1738 de 2014, artículo 8, todo municipio y departamento deberá crear un fon

cuenta territorial de seguridad y convivencia ciudadana, con el fin de recaudar los aportes y efectuar las inversiones de que trata la mencionada ley.

Artículo 2.7.1.1.10. Naturaleza jurídica y administración de los FONSET. Los FONSET son fondos cuenta y deben ser administrados como una cuenta especial sin personería jurídica. Serán administrados por el Gobernador o Alcalde, según el caso, quienes podrán delegar esta responsabilidad en el Secretario de Gobierno, o quien haga sus veces.

Artículo 2.7.1.1.15. Asignación de recursos de los Fondos de Seguridad y Convivencia Ciudadana. Los recursos de los FONSET se deben destinar prioritariamente a los programas y proyectos a través de los cuales se ejecute la política integral de seguridad y convivencia ciudadana, la cual deberá articularse con la política se seguridad y convivencia ciudadana que formule el Gobierno Nacional.

Artículo 2.7.1.1.16. Políticas integrales de seguridad y convivencia ciudadana. En cada departamento, distrito o municipio, el Gobernador o Alcalde respectivo deberá formular una Política Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana, que contemple los planes, programas y proyectos elaborados conjuntamente con los representantes de la fuerza pública, organismos de seguridad y policía judicial a nivel territorial. Esta política se articulará con la Política y Estrategia de Seguridad y Convivencia Ciudadana que formule el Gobierno Nacional y deberá ser aprobada por el respectivo Comité Territorial de Orden Público.

Artículo 2.7.1.1.17. Comités territoriales de orden público. En cada departamento, distrito o municipio, habrá un Comité Territorial de Orden Público encargado de estudiar, aprobar, hacer seguimiento y definir la destinación de los recursos apropiados para los FONSET. La destinación prioritaria de los FONSET será dar cumplimiento a las Políticas Integrales de Seguridad y Convivencia Ciudadana, articulada con la Política y Estrategia de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

El Comité estará integrado, de acuerdo con la representación de fuerza pública, organismos de seguridad y policía judicial que operen en el respectivo departamento o municipio, por el Comandante de la Guarnición Militar o quien haga sus veces o su delegado, el Comandante de la Policía, el Director Seccional de la Unidad Nacional de Protección (UNP) o su delegado operativo y/o la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, según corresponda, el Director Seccional del Cuerpo Técnico de Investigación (CTI) de la Fiscalía General de la Nación, el Gobernador o el Alcalde Municipal, según el caso o como su delegado el Secretario de Gobierno o quien haga sus veces, quien lo presidirá.

Artículo 2.7.1.1.18. Funciones de los comités de orden público. Son funciones de estos Comités:

1. Coordinar el empleo de la fuerza pública en el marco de formulación de la política integral de seguridad y convivencia ciudadana que se articulará con la política nacional de seguridad y convivencia ciudadana que formule el Gobierno Nacional.

2. Coordinar la implementación de los planes integrales de seguridad.

3. Aprobar los planes integrales y programas de seguridad y convivencia ciudadana, atendiendo las necesidades de seguridad en cada jurisdicción, en el marco de lo establecido en este decreto y de las políticas integrales de seguridad y convivencia ciudadana

4. Recomendar al Gobernador o Alcalde, los programas y proyectos que se ejecutarán en la respectiva anualidad y se prioricen las inversiones que se requieran para dar cumplimiento a la política integral de seguridad y convivencia ciudadana.

5. De acuerdo con lo anterior, preparar, para aprobación del Gobernador o Alcalde el Plan Anual de Inversiones del fondo cuenta.

6. Evaluar y determinar la necesidad de gestionar ante las autoridades competentes la implementación del Sistema SIES en la respectiva jurisdicción y efectuar seguimiento al mismo.

Ley 1421 De 2010.

ARTÍCULO 6o. El artículo 119 de la Ley 418 de 1997, quedará así:
En virtud de la presente ley, en todos los departamentos y municipios del país deberán funcionar los Fondos de Seguridad y Convivencia Ciudadana con carácter de "fondo cuenta". Los recursos de los mismos se distribuirán según las necesidades regionales de seguridad y convivencia, de conformidad con los planes integrales de seguridad, en materia de dotación, pie de fuerza, actividades de prevención, protección y todas aquellas que faciliten la gobernabilidad local. Estas actividades serán administradas por el gobernador o por el alcalde, según el caso, o por el Secretario del Despacho en quien se delegue esta responsabilidad, de conformidad con las decisiones que para ello adopte el comité de orden público local. Las actividades de seguridad y orden público que se financien con estos Fondos serán cumplidas exclusivamente por la Fuerza Pública y los organismos de seguridad del Estado; las que correspondan a necesidades de convivencia ciudadana y orden público serán cumplidas por los gobernadores o alcaldes.

ARTÍCULO 7o. El artículo 122 de la Ley 418 de 1997, prorrogado por la Ley 548 de 1999 y modificado por la Ley 782 de 2002, quedará así:

Artículo 122. Créase el Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, que funcionará como una cuenta especial, sin personería jurídica, administrada por el Ministerio del Interior, como un sistema separado de cuenta y tendrá por objeto garantizar la seguridad, convivencia ciudadana y todas aquellas acciones tendientes a fortalecer la gobernabilidad local y el fortalecimiento territorial.
Los recursos que recaude la Nación por concepto de la contribución especial consagrada en el artículo 6o de la Ley 1106 de 2006, deberá invertirse por el Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, en la realización de gastos destinados a propiciar la seguridad, y la convivencia ciudadana, para garantizar la preservación del orden público
Los recursos que recauden las entidades territoriales por este mismo concepto deben invertirse por el Fondo-Cuenta Territorial, en dotación, material de guerra, reconstrucción de cuarteles y otras instalaciones, compra de equipo de comunicación, compra de terrenos, montaje y operación de redes de inteligencia, recompensas a personas que colaboren con la justicia y seguridad de las mismas; servicios personales, dotación y raciones, nuevos agentes y soldados, mientras se inicia la siguiente vigencia o en la realización de gastos destinados a generar un ambiente que propicie la seguridad y la convivencia ciudadana, para garantizar la preservación del orden público.

Ley 2272 De 2022.

ARTÍCULO 19°. De la prórroga de la ley. Prorróguese por el término de cuatro (4) años la vigencia de los artículos: 1°, 2°, 5°, 26, 27, 28, 30; 31, 34, 35, 37, 43, 44, 45, 49, 54, 66, 68,

69, 72, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 83, 92, 93, 94, 95, 98, 102, 103, 106, 107, 108, 109, 110, 112, 113, 114, 115, 117, 118, 121, 123, 124, 125, 126, 127 y 130 de la Ley 418 del 26 de diciembre de 1997 y modificada por las Leyes 548 de 1999 y 782 de 2002. Prorróguese de igual forma, los artículos 2, 4, 12, 15, 16, 17, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 33, 34, 35, 36, 39, 40, 41, 42, 43 y 46 de la Ley 782 de 2002, los artículos 3 y 4 de la Ley 1106 de 2006; los artículos 2, 4, 5, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 de la Ley 1421 de 2010, los artículos 3, 4, 5, 6 y 7 de la Ley 1738 de 2014 y los artículos: 4, 5, 6, 8 de la Ley 1941 de 2018; el artículo

19 de la Ley 2126 de 2021 y el artículo 49 de la Ley 2197 de 2022. Los artículos 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 8°, 9° y 15 de la presente ley tendrán una vigencia de cuatro (4) años, a partir de su promulgación, y derogan las disposiciones que les son contrarias, en especial, las contenidas en las Leyes 418 de 1997, 1421 de 2010 y 1941 de 2018.

Que la inseguridad ciudadana es una de las mayores preocupaciones sociales en la actualidad por el progresivo ascenso de la delincuencia y de la criminalidad en todas sus formas. Esto está llevando a un mayor distanciamiento entre expectativas sociales sobre la seguridad y respuesta efectiva de las instituciones del Estado frente a esas preocupaciones, habilitando un espacio de búsqueda de resolución de estas demandas colectivas por medios propios, al margen de la institucionalidad estatal que supuestamente debería garantizar la seguridad como derecho.

El Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PISCC) plantea dentro de sus objetivos y planteamientos estratégicos, fortalecer la presencia institucional, por medio de la infraestructura, el aumento del talento humano, y la adquisición de medios logísticos y tecnológicos, con el fin mejorar las estrategias de seguridad ciudadana y convivencia para la disrupción del delito; mejorar las condiciones de justicia y la resocialización con el fin de prevenir la ocurrencia y reincidencia del delito; desarrollar programas sociales para promover la cultura de la legalidad, la convivencia, los derechos humanos y la paz; recuperar y embellecer entornos terrestres del departamento con el fin de ejercer un mayor control de los espacios públicos y convertirlos en escenarios dignos para la convivencia.

La Seguridad Ciudadana está concebida como el conjunto de actividades jurídicas y materiales a cargo de las autoridades políticas y administrativas, tendientes a garantizar, con el apoyo de la fuerza pública, el normal ejercicio de los derechos y libertades de las personas, para el logro de la convivencia pacífica de los habitantes del Territorio Nacional y la conservación del orden público interno.

Las Entidades de Seguridad, Justicia, Apoyo y Socorro, ayudan a garantizar el orden público dentro del municipio, son pieza clave para lograr tal estado de tranquilidad y seguridad que todos los ciudadanos buscamos, contrario a esto, en el municipio se observa un alto índice delictivo que amenazan la tranquilidad de las poblaciones debido poca presencia de los agentes del orden, teniendo en cuenta esto se hace necesario incrementar la presencia de las fuerzas del orden en aras de ofrecer unas calles seguras y tranquilas, tanto de forma permanente como en los tiempos de mayor afluencia de turistas al municipio, es decir durante la temporada, fines de semanas, fechas eventuales.

Así mismo, el desarrollo de actividades debidamente coordinadas entre los diferentes organismos de seguridad (Autoridades Civiles, Militares, Fiscalía, Migración, Policía,) quienes tienen a su cargo la preservación y restablecimiento del orden público en el Municipio, y actúan bajo parámetros de prevención, protección y planeación; Permitiendo un mayor nivel de eficiencia, eficacia y oportunidad en las actuaciones y requerimientos de nuestra entidad territorial.

El Municipio enfrenta una problemática latente en cuanto al suministro y dotación de elementos logísticos para la fuerza pública. A pesar de ser una región estratégica en términos de seguridad y protección, la falta de recursos y la insuficiente atención gubernamental han generado una situación de escasez que compromete la eficacia y la capacidad operativa de las fuerzas de seguridad en la localidad.

El problema principal radica en la falta de inversión y atención por parte de las autoridades competentes en el suministro y dotación de elementos esenciales para las labores de patrullaje, vigilancia y control del orden público en Maicao. Esta situación se manifiesta en varios aspectos:

Deficiencias en Equipamiento: Las fuerzas de seguridad en Maicao carecen de equipamiento moderno y adecuado para enfrentar los desafíos del entorno operativo. Desde vehículos hasta

armamento, uniformes y equipos de comunicación, la falta de recursos impide que las fuerzas públicas cuenten con los elementos necesarios para desempeñar sus funciones de manera efectiva.

Limitaciones en la Protección Personal: La seguridad y protección del personal de las fuerzas públicas se ven comprometidas debido a la escasez de elementos como chalecos antibalas, cascos y equipos de protección individual. Esta carencia pone en riesgo la integridad física de los miembros de las fuerzas de seguridad y disminuye su capacidad para responder ante situaciones de riesgo.

Dificultades en la Prevención del Delito: La falta de recursos logísticos dificulta la realización de operativos de prevención del delito, lo que se traduce en un aumento de los índices delictivos en la región. La escasez de patrullas, equipos de vigilancia y tecnología de punta limita la capacidad de las fuerzas de seguridad para disuadir y combatir la actividad criminal en Maicao.

Impacto en la Confianza Ciudadana: La percepción de inseguridad derivada de la falta de suministro y dotación de elementos logísticos afecta la confianza de la población en las instituciones encargadas de velar por su seguridad. La ausencia de una presencia efectiva y visible de las fuerzas de seguridad contribuye al deterioro del tejido social y la desconfianza en las autoridades locales.

Así, se requiere realizar un apoyo logístico la fuerza pública para la realización de operativos de seguridad, lo cual se traduce en la necesidad de que la fuerza pública cuente con el apoyo logístico como material de intendencia, las herramientas tecnológicas y de comunicación necesarias para la realización de todos estos operativos de seguridad, según las necesidades y requerimientos que demande el Municipio para cubrir los diferentes espacios (comunas, barrios y corregimientos).

Que de acuerdo a lo anterior, mediante el Acta de Comité de Orden Público Nº 05 del 15 de mayo de 2024, se aprobó la inversión de los recursos del Fonset, de conformidad con los proyectos de necesidades expuestos y entregados por parte de los miembros del Comité, con el propósito de dar cumplimiento al Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana y el Plan de Desarrollo Municipal, con el objetivo de mejorar las capacidades operativas y logísticas que redunden en el mejoramiento de los índices de seguridad y convivencia ciudadana en el Municipio de Maicao, acorde a las funciones y competencias que la Constitución y la Ley imponen al Municipio, la Policía Nacional, Ejercito Nacional, Fiscalía General de la Nación y Migración Colombia.

Que el objeto contractual se encuentra en concordancia con el Plan de Desarrollo Municipal, de la siguiente forma:

Plan de Desarrollo Municipal: "MAICAO ES TIEMPO DE AVANZAR"
Línea estratégica: "ORDEN INSTITUCIONAL"
Programa: "FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y LA SEGURIDAD CIUDADANA"
Programa Territorial: "ES TIEMPO DE AVANZAR CON SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA"

Que el proyecto de inversión que soporta la contratación se encuentra inscrito en el Banco de Proyectos del Municipio de Maicao bajo el código **BPIN Nº 2024444300061**, de nombre el objeto **FORTALECIMIENTO DE LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD Y JUSTICIA A TRAVÉS DEL SUMINISTRO DE**

HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS, LOGÍSTICAS, MATERIAL MOBILIARIO Y DE INTENDENCIA EN EL MUNICIPIO DE MAICAO, el cual tiene el objetivo de aumentar la capacidad de reacción de los organismos de seguridad y fuerza pública en el municipio mediante el mejoramiento de la prestación de los servicios de seguridad que ofrece la fuerza pública, la dotación de de material logístico para la fuerza pública.

Que el municipio de Maicao La Guajira, desarrolló los respectivos estudios y documentos previos, fueron publicados en el SECOP II, para que los interesados presentaren oferta

CONTRATO DE COMPRAVENTA N°SASI-SG-CV-MM-004-2024 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MAICAO, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA Y EL SEÑOR EDUARDO ELIECER PINEDA ARREGOCES.

Que la Oferta presentada por el Proponente **EDUARDO PINEDA ARREGOCES** resultó ser la adjudicataria del proceso de selección ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. No **SASI-SG-CV-MM-004-2024**, dado que cumplió con las condiciones y requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones Definitivos del citado proceso de selección.

Que la actividad a contratar se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones.

Que por medio de Resolución No. 1463 del 16 de Octubre de 2024, la Entidad Estatal contratante adjudicó el proceso de selección al oferente **EDUARDO PINEDA ARREGOCES**, ordenando la celebración del presente Contrato.

Que, la Entidad y el Contratista, acuerdan que el presente Contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, decreto 356 de 1994, el Código Civil y de Comercio y las demás normas legales aplicables a la materia, y las siguientes cláusulas.

CLAUSULA PRIMERA. DEFINICIONES:

Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los pliegos de condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Adjudicación	Es la decisión emanada de la entidad en cabeza del proyecto por medio de un acto administrativo, que determina el Adjudicatario del presente proceso.
Adjudicatario	Es el Proponente a quien se le adjudica el proceso, por haber presentado una Propuesta que cumple con lo requerido en el Pliego de Condiciones y se considera en relación con las demás, la propuesta más conveniente en el proceso de selección.
Aportes Parafiscales	Son contribuciones parafiscales los gravámenes establecidos con carácter obligatorio por la Ley, que afectan a un determinado y único grupo social y económico y se utilizan para beneficio del propio sector. El manejo, administración y ejecución de estos recursos se hará exclusivamente en la forma dispuesta en la ley que los crea y se destinarán sólo al objeto previsto en ella, lo mismo que los rendimientos y excedentes financieros que resulten al cierre del ejercicio contable.
Contratista	Es el adjudicatario que suscribe el Contrato derivado del presente proceso.
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre la Entidad y el Adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes las obligaciones recíprocas y se le conceden los derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente proceso.
Día(s)Calendario	Es cualquier día del calendario, sin tener en cuenta si se trata de un Día Hábil o No hábil.
Día(s)Hábil(es)	Es cualquier día comprendido entre los lunes y los viernes de cada semana, excluyéndolos días feriados determinados por ley en la República de Colombia.

CONTRATO DE COMPRAVENTA N°SASI-SG-CV-MM-004-2024 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MAICAO, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA Y EL SEÑOR EDUARDO ELIECER PINEDA ARREGOCES.

CLAUSULA SEGUNDA. OBJETO:
El objeto del Contrato está constituido por la "**ADQUISICION DE BIENES MEDIANTE LOTES EN EL MARCO DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD Y JUSTICIA A TRAVÉS DEL SUMINISTRO DE HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS, LOGÍSTICAS, MATERIAL MOBILIARIO Y DE INTENDENCIA EN EL MUNICIPIO DE MAICAO**".

COMPONENTE LOTE 1:	MATERIAL DE INTENDENCIA Y MOVILIDAD (EJERCITO NACIONAL)
COMPONENTE LOTE 2:	MATERIAL TECNOLOGICO, LOGISTICO Y MOBILIARIO (MIGRACION COLOMBIA Y POLICIA NACIONAL)

CLÁUSULA TERCERA. ALCANCE DEL OBJETO:
Consiste en el Fortalecimiento de los organismos de seguridad, justicia y convivencia ciudadana mediante la adquisición de bienes que permitirán que los organismos de seguridad, convivencia ciudadana y justicia incremente su capacidad operativa y cuenten con las herramientas necesarias que permitan el mejoramiento de los índices de seguridad, así como la percepción ciudadana de seguridad y convivencia ciudadana.

COMPONENTE LOTE 1:	MATERIAL DE INTENDENCIA Y MOVILIDAD (EJERCITO NACIONAL)
COMPONENTE LOTE 2:	MATERIAL TECNOLOGICO, LOGISTICO Y MOBILIARIO (MIGRACION COLOMBIA Y POLICIA NACIONAL)

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCION-LOTES 1 Y 2-:
DOS (2) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio entre el Contratista y el Supervisor Designado, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del Contrato. En todo caso, su duración no podrá ser superior el 31 de diciembre de 2024.

Parágrafo Primero. Siempre que cualquiera de los plazos calendarios señalados en el presente contrato tenga vencimiento en día no hábil, se entenderá que dicho plazo vence el día hábil inmediatamente siguiente.

Parágrafo Segundo. El plazo del contrato iniciará con la ejecución del contrato

CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO:
Para efectos legales el valor estimado del presente Contrato es por la suma de MIL QUINCE MILLONES DOSCIENTOS VEINTIUN MIL CIENTO TREINTA PESOS M/L ($1.015.221.130) M/L. Discriminados de la siguiente forma:

VALOR LOTE 1.	MATERIAL DE INTENDENCIA Y MOVILIDAD (EJERCITO NACIONAL)	$ 799.721.650

VALOR LOTE 2.	MATERIAL TECNOLOGICO, LOGISTICO Y MOBILIARIO (MIGRACION COLOMBIA Y POLICIA NACIONAL)	$ 215.499.480

Los anteriores valores incluyen todos los costos, impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar para la ejecución del contrato.

El Contratista con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es

mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente Contrato.

CLÁUSULA SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:
El municipio de Maicao, La Guajira, "pagará la suma estipulada en este contrato con cargo al siguiente Certificados de Disponibilidad Presupuestal así:

Certificado N°	Rubro	Denominación	VALOR	VIGENCIA
2406190006	2301-01	Fondo cuenta de seguridad. 37- Rec. Pro, Fondo de Seguridad.	$1.015.221.130	19 de junio de 2024

CLÁUSULA SEPTIMA. FORMA DE PAGO Y LUGAR DE EJECUCIÓN:

FORMA DE PAGO -LOTES 1 Y 2-:
El valor del presente contrato se pagará de la siguiente manera:

1) A través de actas parciales hasta agotar cantidades y valor del Contrato, los valores de las actas corresponderán a la multiplicación de las cantidades entregadas por los valores unitarios de los bienes, previo ingreso de los bienes al Almacén Municipal, presentación del correspondiente informe de ejecución del objeto contratado junto con los soportes correspondientes y la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor designado; para la última acta, se deberá presentar el acta de recibo final debidamente suscrita por las partes. De cada pago realizado al Contratista se descontará un porcentaje del cincuenta por ciento (50%) por concepto de amortización del anticipo.

Todos los pagos del presente contrato se encuentran sujetos a la disponibilidad de PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja) y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales y administrativos establecidos por la Entidad.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

ANTICIPO -LOTES 1 Y 2-: La Entidad entregara un anticipo del cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, el cual se entregará una vez se perfeccione el contrato y se cumplan los requisitos de ejecución del mismo.

Para que proceda el pago de Anticipo, se hace necesario acreditar los siguientes requisitos:
a) Que se haya perfeccionado el contrato con la aprobación y/o firma de las partes.
b) Que se haya expedido por el CONTRATANTE el correspondiente Registro presupuestal.
c) Que se haya Constituido por parte de El CONTRATISTA, la Garantía Única de Cumplimiento, y estas se hayan aprobado por parte del CONTRATANTE.

d) Que se presente por parte de EL CONTRATISTA un plan de inversión del anticipo, aprobado por el supervisor, respecto del cual se puede solicitar modificaciones por requerimientos del CONTRATANTE, una vez suscrita el acta de inicio.

e) Que se presente la certificación de la constitución de una cuenta de ahorros especial identificada con el número y objeto del contrato, por parte de EL CONTRATISTA para el manejo del anticipo, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente.

f) Que se presente la cuenta de cobro respectiva por parte de EL CONTRATISTA con todos sus soportes.

g) Que se presente la autorización escrita del SUPERVISOR para el desembolso del anticipo.

La entrega del anticipo no constituye ni requisito ni condición para el inicio de la ejecución del contrato, ni es causa para la suspensión de la ejecución del mismo, por lo tanto, no es óbice para que efectivamente el contratista empiece la ejecución de las actividades derivadas del contrato.

Manejo Del Anticipo: El anticipo se manejará así:

h) La entrega del anticipo está sujeta a la realización de todos los trámites presupuestales, administrativos, contables y financieros que se requieran.

CLÁUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente Contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el pliego de condiciones y demás Documentos del Proceso vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA -LOTES 1 Y 2-: Así, de forma particular, el contratista deberá velar por el cumplimiento de las siguientes actividades:

1) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.
2) Allegar a la Entidad, en los plazos establecidos, los documentos requeridos para la cumplida iniciación y ejecución del contrato, tales como las garantías y demás requisitos establecidos en los documentos del proceso y el contrato que llegare a celebrarse.
3) Constituir la garantía única de conformidad con lo establecido en el contrato y mantener vigente la misma por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución de este.
4) Reportar al supervisor, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato.
5) Guardar total reserva de la información que por razón de sus obligaciones y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad de la Alcaldía Municipal de Maicao y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
6) Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el interventor o supervisor del contrato.
7) Asumir la responsabilidad total en el caso de accidentes por el deterioro o daño de los bienes utilizados o intervenidos durante el desarrollo del contrato, si fuere del caso.
8) Presentar para el pago la factura y comprobante de aportes a la seguridad social. (Salud y pensión)

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA -LOTES 1 Y 2-:

El Contratista, en ejecución del objeto del presente contrato, se comprometerá de manera específica a:

1) Entregar los bienes requeridos acorde a las cantidades y especificaciones técnicas establecidas en los documentos precontractuales y contractuales, así como bajo la coordinación del supervisor designado.
2) Contar con el personal requerido para la correcta ejecución de los bienes y /o servicios y/u obras requeridas.
3) Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos de la selección abreviada subasta inversa presencial, la propuesta y el contrato que se suscriba.
4) Entregar los bienes requeridos previamente examinados por la supervisión y el encargado del almacén municipal.
5) Rendir y elaborar los informes y conceptos que se le soliciten en desarrollo del contrato.

6) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del Municipio.

7) Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.

8) Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato.

9) Suministrar bienes de primera calidad.

OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

El municipio de Maicao, La Guajira, tendrá a su cargo las siguientes obligaciones:

- Suministrar en forma oportuna la información que requiera el contratista.
- Adelantar las acciones conducentes a obtener las indemnizaciones del contratista por los daños que sufra la ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE MAICAO en desarrollo o con ocasión del servicio prestado
- Pagar al contratista el valor del contrato dentro de los términos convenidos entre las partes.
- Comunicar por escrito toda información que se presente como resultado de la prestación del servicio, generada por inconsistencias en su ejecución.
- Vigilar de manera permanente la ejecución del contrato con el único propósito de que el servicio se preste de manera oportuna, eficiente y eficaz.

Las demás que se desprendan de la naturaleza del presente contrato.

CLÁUSULA NOVENA. RESPONSABILIDAD:

El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la Cláusula 2 del presente Contrato. El Contratista es responsable por los daños que ocasionen sus contratistas o empleados, a la Entidad en la ejecución del objeto del presente Contrato.

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA. INDEMNIDAD:

El Contratista se obliga a mantener indemne al Municipio de Maicao, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral, o relacionadas que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. MULTAS:

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, el municipio de Maicao, La Guajira puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer multas correspondientes al 2% del valor del contrato.

Se causará multa equivalente a un (01) SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que esta haya sido notificada a la Entidad.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CLÁUSULA PENAL

En caso de declaratoria de caducidad o de presentarse por parte del Contratista incumplimiento parcial o total del Contrato o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, éste pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad, una suma equivalente al diez por ciento

(10%) del valor del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Contratista cause a la Entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para demandar ante del juez del Contrato, la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal.

El pago o deducción de la Cláusula Penal no exonerará al Contratista, del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del Contrato incluyendo de la que se declara el incumplimiento.

En caso de proceder a la aplicación de la Cláusula Penal, de conformidad con la normativa vigente, el Contratista, autoriza expresamente a la Entidad con la firma del presente Contrato, para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del Contratista o en su defecto se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la garantía única de cumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO:

Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refieren los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CADUCIDAD: El Municipio de Maicao, La Guajira, estará facultado a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. GARANTÍAS:

Se tendrán como garantías las siguientes:

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Cualquier error o imprecisión en el texto de la Garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la Garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

El proponente presentará la garantía de seriedad de la oferta sobre la sumatoria de los lotes en relación con los cuales presentó oferta.

Las características de las Garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Dentro de las permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza.
Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO DE MAICAO, identificado con NIT 892.120.020-9
Amparos	La sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
Valor asegurado	Quince por ciento (15%) del valor del lote o de la sumatoria de los lotes en que participa, para aquellos proponentes que no acrediten su condición de MiPymes. Diez por ciento (10%) del valor del lote o de la sumatoria de los lotes en que participa, para aquellos proponentes que acrediten su condición de MiPymes.

Si en desarrollo del Proceso de Contratación se modifica el Cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la Garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no

podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la Garantía de seriedad de la oferta.

GARANTÍA UNICA DE CUMPLIMIENTO

De conformidad con lo previsto en el artículo 7º. de la ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.3.1.1. y s.s. del del Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal exigirá la constitución en su favor, de la garantía única de cumplimiento expedida por una Compañía de Seguros y que ampare los siguientes riesgos:

El contratista deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, dentro de los cinco días siguientes a la suscripción del contrato para su respectiva aprobación. El contratista se obliga además a realizar el ajuste en tiempo y valor de los amparos que cobija la garantía, siempre que se haga necesario ampliar, modificar y prorrogar las mismas, debido a las vicisitudes que se presenten durante la ejecución contractual.

EL CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si EL CONTRATISTA se negare a constituir las garantías o sus prórrogas, el Municipio de MAICAO dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho la entidad deba reconocer o pagar indemnización alguna, quedando a salvo las acciones judiciales que deba emprender El Municipio de Maicao, para obtener el resarcimiento de los perjuicios que ésta renuncia le acarree.

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>MUNICIPIO DE MAICAO, con NIT 892.120.020-9</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento, para cubrir al contratante de los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o defectuoso imputables al contratista garantizado e incluso comprende el pago de multas, de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado, y los perjuicios derivados de un proceso de responsabilidad fiscal, si son consecuencia del incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato</td><td>Por el término de ejecución del contrato y seis (06) meses más</td><td>En cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad de los Bienes, con el objeto de cubrir al Municipio de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia de la mala calidad de los bienes</td><td>Por el término de ejecución del contrato y seis (06) meses más.</td><td>En cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

	Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo, para cubrir a la entidad estatal de los perjuicios sufridos con ocasión de la no inversión, el uso y la apropiación indebidos que el contratista haga de los dineros que sean entregado en calidad de anticipo para la ejecución del contrato	Por el término de ejecución del contrato y seis (06) meses más	En cuantía igual al 100% del valor del anticipo del contrato
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		
La aseguradora responderá al Municipio por el pago de todas las sumas que sean exigibles AL CONTRATISTA, por razón del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato			

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	MUNICIPIO DE MAICAO, LA GUAJIRA, identificado con el NIT 892.120.020-9 y el Contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o un Consorcio, se debe incluir el nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por un Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio), la Garantía deberá ser otorgada por todas las personas que conforman el Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación.
Valor	200 SMLMV de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015
Vigencia	Igual al período de ejecución del Contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y MUNICIPIO DE MAICAO, LA GUAJIRA, identificado con el NIT 892.120.020-9]
Amparos	

Característica	Condición
	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del Contrato • Objeto del Contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10 %) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.
Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad dentro del mismo término establecido para la Garantía única de cumplimiento.
Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.
El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:
El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA:

El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación.
La entidad se reserva la facultad de solicitar el cambio de personal en los casos que lo considere necesario, por la necesidad del servicio.
Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CESIÓN:
El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:
Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivados del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo a la ley y la jurisprudencia colombiana.

CONTRATO DE COMPRAVENTA N°SASI-SG-CV-MM-004-2024 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MAICAO, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA Y EL SEÑOR EDUARDO ELIECER PINEDA ARREGOCES.

CLÁUSULA VIGÉCIMA. SUPERVISIÓN:
La Supervisión de las actividades que se originan en el futuro contrato a celebrar será ejercida por el Secretario de Gobierno Municipal o quien haga sus veces o la persona que el Alcalde Municipal designe para el efecto.

La Supervisión tendrá a su cargo las siguientes atribuciones:

1. Dar inicio a la ejecución del contrato en la plataforma de SECOP II.
2. Deberá supervisar, verificar el cumplimiento y cabal desarrollo del contrato.
3. Disponer lo necesario para asegurar el cumplimiento de las obligaciones de los contratistas estipulados en el documento.
4. Verificar el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato con el objeto de suscribir la correspondiente acta de inicio.
5. Verificar, la realización de los aportes por parte del contratista al Sistema de Seguridad Social y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones de los contratistas frente a los aportes mencionados durante toda su vigencia
6. Elaborar y tramitar el acta de recibo final.

Parágrafo Primero: En ningún caso podrá el Supervisor exonerar al OPERADOR del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente o por disposición legal, ni tampoco modificar los términos del presente contrato.

Parágrafo Segundo: Toda instrucción que imparta el Supervisor deberá constar por escrito.

CLÁUSULA VIGÉCIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN:
Se procederá a su liquidación en los términos y plazos previstos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA VIGÉCIMA SEGUNDA. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN:
Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA VIGÉCIMA TERCERA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:
Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el municipio de Maicao, La Guajira, en las distintas instalaciones de la entidad, de acuerdo a lo señalado en la cláusula séptima del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉCIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:
Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

CONTRATO DE COMPRAVENTA N°SASI-SG-CV-MM-004-2024 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MAICAO, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA Y EL SEÑOR EDUARDO ELIECER PINEDA ARREGOCES.

CLÁUSULA VIGÉCIMA QUINTA. DOCUMENTOS:

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

- Estudios y documentos previos.
- Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
- Propuesta presentada por el Contratista.
- Las garantías debidamente aprobadas.

Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato
En constancia se firma el presente contrato en el municipio de Maicao.

Por la entidad,

MARGARITA ROSA CRESPO HABID
Secretaria de Planeación
Encargada de las funciones del alcalde Municipal

Por el Contratista,

EDUARDO PINEDA ARREGOCES
Representante Legal Comercializadora Perijá

Aprobó

ANEXO TECNICO Nº 001
CONTRATO COMPRAVENTA N°SASI-SG-CV-MM-004-2024

LOTE 1					
EJERCITO NACIONAL					
No.	DESCRIPCION	CANT	UNIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	BOTAS NEGRAS DE COMBATE NTMD-02-099-A5, ARCO PLANTAR. BADANA NATURAL. CAÑA. CAUCHO VULLCANIZADO. CORDON. COSTURA INCOMPLETA. COSTURA SALTADA. COSTURA ZAFADA. CUERO IDROFUGADO TERMINADO. LENGÜETA TIPO FUELLE	300	UND	$ 244.000	$ 73.200.000
2	BOTAS DE COMBATE DE DESIERTO NTMD-02-099-A5, Botas de combate desierto de cuero bovino volteado, teñido atravesado y lijado, media caña tipo lona con cuello acolchado, suela de caucho vulcanizado.	300	UND	$ 277.000	$ 83.100.000
3	BOTAS TENIS GRIS : Caña alta, suela polímero plástico de PVC con antideslizante apto para buena tracción, cordón: trenzado poliéster tinturado apariencia plana, ojalillos acerados anticorrosivos de alta resistencia, capellada lona 100% algodón, plantilla interior espumado de PVC con tejido poliéster, suave con alta absorción de impacto, hilos de costura poliéster de alta tenacidad, ribetes, sesgos 100% algodón, resistentes al rasgado, color gris, referencia Zeus. (TALLAS 39,40,41,42,43,44,45)	300	UND	$ 114.000	$ 34.200.000
4	SOBRE CARPA NACIONAL CAMALEON Tela en nailon 100% o poliéster, reatas y chapetas en nailon 100%, tamaño: longitud 2.95 mt y de ancho 2,75 mt. La sobrecarga debe cumplir con los requisitos generales, específicos y todos los aspectos señalados en la Norma Técnica NTMD - 0171 - A2	275	UND	$ 345.000	$ 94.875.000
5	EQUIPO DE CAMPAÑA CAMALEON Parrilla metálica para morral de campaña. NTMD-0198-A3. Riñonera pixelada con relleno en espuma de alta densidad. JELOG-DINTR-001-A2. Correa en lona pixelada. JELOG-DINTR-0001-A2. Relleno de espuma de alta densidad 6.5 cm. JELOG-DINTR-0001-A2.	100	UND	$ 467.000	$ 46.700.000
6	PONCHO PIXELADO CAMALEON SEGÚN NORMA TECNICA MDN NTMD-0119-A4 Forma rectangular de una sola pieza de tela, doblada en sus extremos con capota en la parte central pixelada	300	UND	$ 303.000	$ 90.900.000
7	COLCHONETA VERDE OLIVA El Carpajil militar debe ser de material tómbolo, grosor 12 mm, ancho:50 cm, largo 180 cm, color verde manzana, peso: 20 gr, la Carpajil militar debe cumplir con los requisitos generales específicos y todos los aspectos señalados en la norma técnica NTMD-0227-A1CARPAJIL	300	UND	$ 156.000	$ 46.800.000
8	CAMISETAS VERDE OLIVA CAMALEON ideal clima templado y frio, permite mayor movilidad, comodidad, costuras planas para evitar fricción, mayor confort y resistencia, ideal para deportes de alta exigencia y constante transpiración, cuello reforzado, textura suave al tacto, mezcla de algodón y poliéster, 100% colombiano	150	UND	$ 76.000	$ 11.400.000
9	CAMISETAS DESIERTO ideal clima templado y frio, permite mayor movilidad, comodidad, costuras planas para evitar fricción, mayor confort y resistencia, ideal para deportes de alta exigencia y constante transpiración, cuello reforzado, textura suave al tacto, mezcla de algodón y poliéster, 100% colombiano.	150	UND	$ 76.000	$ 11.400.000
10	CANTIMPLORAS VERDE OLIVA CON ESTUCHE DE ACUERDO A LA NORMA TECNICA NTMD-0099-A5: Capacidad de 1litro, bolsillo en la parte delantera, forro fabricado en Nylon resistente, tamaño empaque 23x15x11cm tamaño producto 22x13x9cm peso aprox empaque 298g.	150	UND	$ 148.000	$ 22.200.000
11	CANTIMPLORAS DESIERTO CON ESTUCHE (COLOR BEIGES) DE ACUERDO A LA NORMA TECNICA NTMD-0099-A5: Capacidad de 1litro, bolsillo en la parte delantera, forro fabricado en Nylon resistente, tamaño empaque 23x15x11cm tamaño producto 22x13x9cm peso	150	UND	$ 148.000	$ 22.200.000

	aprox empaque 298g.			Ø	
12	JARRO METALICO cumple con la NTMD 0097-A3 se utiliza para calentar, y verter líquidos o alimentos sin problema, es 100% higiénico.	300	UND	$ 63.000	$ 18.900.000
13	TRAJE DEPORTES BLANCO COMPLETO (CAMISA-PANTALONETA-MEDIAS BLANCAS) Traje deportivo compuesto de camiseta blanca en tela Pat primo, ligera, fresca para deporte, con estampado rojo pixelado, escudo de ejército en la parte izquierda del pecho, Pantaloneta negra tela Pat primo, con ribetes blancos laterales, Calcetines tobilleros blancos o negros deportivos hecho en algodón.	300	UND	$ 202.00 Ø	$ 60.600.000
14	MARMITA METALICA tipo militar, ideal para camping y para las fuerzas militares en acero inoxidable	300	UND	$ 143.00 Ø	$ 42.900.000
15	LLANTAS PARA NPR REF. 215/75/17,5, llanta de excelente desempeño con protección antideslizante, el drenaje de alto y húmedo con protección antideslizantes baja resistencia de rodadura, no menos desgaste de la escala categoría de tracción para camiones en camiones de media.	6	UND	$ 2.110.000	$ 12.660.000
SUBTOTAL					$ 672.035.000
IVA					$ 127.686.650
VALOR LOTE 1					$ 799.721.650

ANEXO TECNICO Nº 001
CONTRATO COMPRAVENTA N°SASI-SG-CV-MM-004-2024

LOTE 2					
MIGRACION COLOMBIA					
No.	DESCRIPCION	CANT	UNIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	aire acondicionado piso techo de 36000 btu, frio, 220v, capacidad de enfriamiento btu/hr. dimensiones 1285 x 675 x 235 mm, peso unidad interior 31,3kg, refrigerante r410a, máxima longitud de tubería: 30 mts	1	UND	$ 7.400.000	$ 7.400.000
2	AIRE ACONDICIONADO DE 2400 0 BTU Aire acondicionado con capacidad de enfriamiento de 24000 BTU, Modo Frio, Potencia: 1980 W, Control remoto incluido: Sí, Timer programable: Sí,Encendido electrónico: Sí, Tipo de instalación Split, Tipo de pantalla: Digital. Pantalla digital : Sí, Tipo de clima N (Normal) 16ºC-32ºC.	4	UND	$ 4.620.000	$ 18.480.000
3	CAMAROTES EN MADERA CON TABLA DE 1,00*190, 203 ancho x 113 largo x 65 alto, peso del producto 80kg, peso que Soporta 300 kg, está fabricada en una fuerte estructura de madera pino con acabado natural y laterales en laca color blanco.	3	UND	$ 2.268.000	$ 6.804.000
4	SILLAS ERGONOMICAS DE OFICINA Silla ergonómica, Material: Malla, medidas: Ancho 61 centímetros, Alto: 110 centímetros, Color: Negro. Material estructura: Nylon, Capacidad (resistencia - carga máxima):120 kilogramos máximo, Peso del producto: 19,6 kilogramos Giro: 360 grados.	12	UND	$ 714.000	$ 8.568.000
5	ARCHIVADORES METALICOS DE 2 GAVETAS 4 Gavetas, color: gris, alto: 136 cm, fondo: 60 cm, ancho: 47 cm, peso: 55 kg por cajón, pintura: electrostática, gavetas montadas sobre ruedas, base con niveladores, correderas con láminas cold rolled calibre 18, full extensión	6	UND	$ 967.000	$ 5.802.000
6	ESCRITORIO EN L DE VIDRIO CON HIERRO Escritorio en forma de L, medidas: Largo 145 centímetros Ancho: 170,5 centímetros, Alto 88 centímetros Color Negro Material cubierta Vidrio templado, Material estructura Metal, Peso: 55 kilogramos	6	UND	$ 1.470.000	$ 8.820.000
7	diseños y logos institucionales para los vehiculos de migración Colombia del municipio de paraguachon	4	UND	$ 1.765.000	$ 7.060.000
8	brandeo vehicular parcial que cubre principalmente los laterales del auto, desmonte y montaje de los diseños con logotipos para identificar flotas de autos de migración Colombia del municipio de paraguachon	8	UND	$ 2.690.000	$ 21.520.000

ANEXO TECNICO Nº 001
CONTRATO COMPRAVENTA N°SASI-SG-CV-MM-004-2024

9	MUNICIPIO DE PARAGUACHON, Demolición de piso existente para instalación de tubería Eléctrica, Destape Sondeo de Tubería eléctrica, Desmonte de cielo raso conservando la estructura para mantenimiento, Desmonte de lámparas Iluminación, Cuadradas, Redondas, Reflectores, plafones para mantenimiento, Desmonte de Vidrios de Ventanas y/o fachada, Mantenimiento de Cajas de Inspección: Incly. Acero, Desmonte de canaletas existentes, Mantenimiento paredes picado, raspado, Desmonte de talanqueras vehiculares, Construcción de Cajas de Registro Eléctrico de 0.4M X 0.4M X 0.4M, Incly. Marco, tapa metálica, Mantenimiento reposición de estuco puliplast en los muros interiores y externos sobre pañete, Mantenimiento y reposición e instalación de Pintura de alta calidad tipo Vinilo especial sobre pañete, estuco (2) dos manos, Mantenimiento y reposición e instalación de Pintura esmalte calidad tipo sobre puertas, rejas y ventanas, Reparación de filtraciones de agua. (Eliminación de goteras), Revisión, limpieza y ajuste de cerradura en puerta, Suministro, Instalación y/o Reposición de Papel ahumado laminado fachada, Suministro, Instalación y/o Reposición de Vidrio transparente de 3 mm, Suministro e instalación de aviso publicitario, incluyendo mantenimiento de elementos de extensión y estructura inicial y final de soporte, Suministro e instalación Incluye. Revisión, Ajuste y acondicionamiento de tomacorrientes, suministro e instalación incluye. Revisión, Ajuste y acondicionamiento de interruptores, Instalación de luminarias de empotrar, Suministro e instalación de luminaria fluorescente (Sistema de iluminación), Instalación de plafón, Revisión, Ajuste y acondicionamiento de tableros de distribución para la red normal y regulada. Incluye: Limpieza y ajuste de conexiones en todos los interruptores, tableros de distribución. Limpieza y medición de cargas en conductores de acometida o alimentador de los tableros. Suministro, reposición e instalación de canaleta de cableado eléctrico.	1	UND	$ 84.033.000	$ 84.033.000
	POLICIA NACIONAL				
1	SONOMETRO REED instrumentos kit de medidor de nivel de sonido y calibrador R8050-KIT, viene equipado con una funda de transporte resistente, incluye medidor de nivel de sonido R8050, el calibrador de nivel de sonido R8090 (sc-05), el estuche rígido R8888 con interior de espuma personalizada grabado con láser así como una bola de protección contra el viento y baterías	1	UND	$ 12.605.000	$ 12.605.000
				SUBTOTAL	$ 181.092.000
				IVA	$ 34.407.480
				VALOR LOTE 2	$ 215.499.480

LOTE 1 EJERCITO NACIONAL + LOTE 2 MIGRACION COLOMBIA	$ 1.015.221.130

Por la entidad,

MARGARITA ROSA CRESPO HABID
Secretaria de Planeación
Encargada de las funciones del alcalde Municipal

Por el Contratista,

EDUARDO PINEDA ARREGOCES
Representante Legal Comercializadora Perijá

Aprobó
Rosney Ruth López Bolívar
Directora Administrativa de Contratación